

SUPUESTO	ACTUACIÓN
TRABAJADORES DESPLAZADOS. NUEVO SERVICIO PARA LA OBTENCIÓN DEL FORMULARIO PDA1	<p>A partir del próximo 30 de marzo se implanta un nuevo servicio en el SISTEMA RED que permitirá presentar solicitud de reconocimiento del mantenimiento de la legislación española en los desplazamientos temporales de trabajadores a países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein, Islandia y Noruega), Suiza y Reino Unido (incluido Gibraltar)</p> <p>Es trámite sirve tanto para trabajadores por cuenta ajena como trabajadores autónomos.</p> <p>Presentada la solicitud se podrá obtener, si se cumplen los requisitos, el formulario PEDA1 (o, en su caso, el ES-UK (GIB) para los desplazamientos a Gibraltar). Dicho formulario se pondrá a disposición de la empresa o del trabajador autónomo al día siguiente al de la petición mediante notificación telemática.</p> <p><u>SOLICITUDES DE DESPLAZAMIENTO QUE PUEDEN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DEL NUEVO SERVICIO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Desplazamientos iniciales a UE, LIECHTENSTEIN, ISLANDIA, NORUEGA Y SUIZA. • Desplazamientos iniciales a REINO UNIDO. • Desplazamientos iniciales a GIBRALTAR. <p>Se consideran desplazamientos iniciales, a estos efectos, aquellos que de manera continuada o mediante prorrogas consecutivas, no superen el periodo de 24 meses, así como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los desplazamientos de trabajadores del mar. • Los desplazamientos de los tripulantes de empresa de transporte aéreo que tengan su base en España • Desplazamientos de la mayoría de los supuestos de trabajadores por cuenta ajena o propia que ejercen su actividad en dos o mas países y residen en España, donde realizan una parte sustancial de su actividad. <p>SOLICITUDES DE DESPLAZAMIENTO QUE NO PUEDEN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DEL NUEVO SERVICIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desplazamientos a Gibraltar de trabajadores no incluidos en el sistema red ni de trabajadores cuyo desplazamiento sea superior a 24 meses. • Desplazamientos de otros convenios Internacionales Bilaterales o Multilaterales. • Desplazamientos profesionales taurinos. • Desplazamientos de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de hogar.
NUEVA FUNCIONALIDAD AFILIACIÓN ONLINE: CAMBIO NIE POR DNI	<p>Oficina Virtual → Trámites persona física → Nueva funcionalidad CAMBIO NIE POR DNI. Permite cambiar el identificador.</p>
NUEVA VERSIÓN SITRA 3.3.0	<p>A PARTIR DEL 11 DE ABRIL.</p>

MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO DEL INSS

- o Nueva acción “DE – Datos Económicos”, que se incorpora en la tabla T-34
- o Inclusión de las modificaciones de los ficheros FDI/FRI
 - Nuevo segmento OTD – Otros Datos Trabajador, en el que se incorpora el nuevo campo PUESTO DE TRABAJO.
 - Nuevo segmento FUN – Descripción de Funciones
 - Nuevos campos DÍAS COTIZADOS AÑO ANTERIOR POR HORAS EXTRAS y DÍAS COTIZADOS AÑO ANTERIOR POR OTROS CONCEPTOS, en el segmento DEC – Datos Económicos

MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE AFILIACIÓN

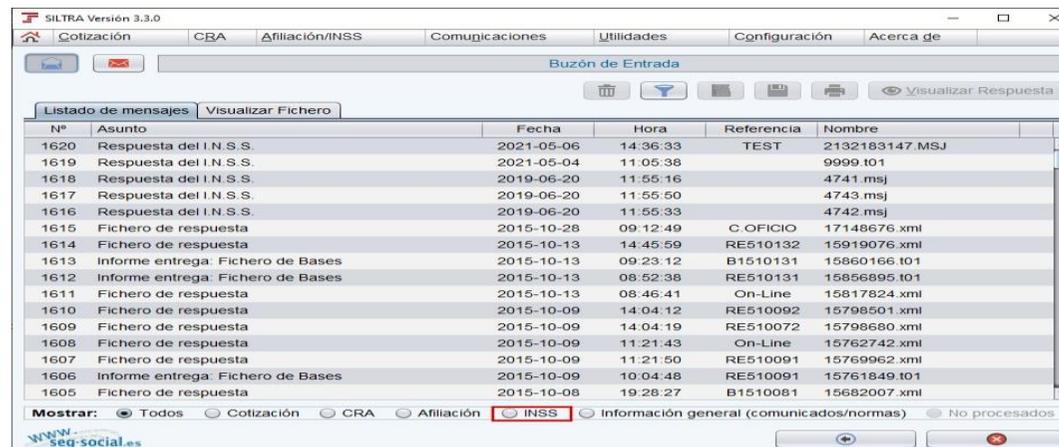
- o Actualización de la tabla T-100 – ENTIDAD GESTORA DEL PLAN DE PENSIONES
- o Nuevo valor 9 – Migración circular fijos discontinuos, en el campo EXCLUSIÓN DE DESEMPLEO/CESE DE ACTIVIDAD.
- o Nuevo asunto comunicaciones masivas:
 - NTBN – Regularización de cuotas Seguridad Social.

MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE COTIZACIÓN

- o Visualización de la razón social en los ficheros de respuesta RCAs.

MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE IMPRESIÓN

- o Se han realizado las modificaciones necesarias para poder visualizar todas las acciones de varias respuestas del INSS a la vez. Para ello se deben seguir los siguientes pasos:
 - Desde el buzón de entrada, seleccionar el filtro por tipo de fichero INSS:



SILTRA Versión 3.3.0

Cotización CRA Afiliación/INSS Comunicaciones Utilidades Configuración Acerca de

Buzón de Entrada

Listado de mensajes Visualizar Fichero

Nº	Asunto	Fecha	Hora	Referencia	Nombre
1620	Respuesta del I.N.S.S.	2021-05-06	14:36:33	TEST	2132183147.MSJ
1619	Respuesta del I.N.S.S.	2021-05-04	11:05:38		9999.t01
1618	Respuesta del I.N.S.S.	2019-06-20	11:55:16		4741.msx
1617	Respuesta del I.N.S.S.	2019-06-20	11:55:50		4743.msx
1616	Respuesta del I.N.S.S.	2019-06-20	11:55:33		4742.msx
1615	Fichero de respuesta	2015-10-28	09:12:49	C OFICIO	17148676.xml
1614	Fichero de respuesta	2015-10-13	14:45:59	RE510132	15919076.xml
1613	Informe entrega: Fichero de Bases	2015-10-13	09:23:12	B1510131	15860166.t01
1612	Informe entrega: Fichero de Bases	2015-10-13	08:52:38	RE510131	15856895.t01
1611	Fichero de respuesta	2015-10-13	08:46:41	On-Line	15817824.xml
1610	Fichero de respuesta	2015-10-09	14:04:12	RE510092	15798501.xml
1609	Fichero de respuesta	2015-10-09	14:04:19	RE510072	15798680.xml
1608	Fichero de respuesta	2015-10-09	11:21:43	On-Line	15762742.xml
1607	Fichero de respuesta	2015-10-09	11:21:50	RE510091	15769962.xml
1606	Informe entrega: Fichero de Bases	2015-10-09	10:04:48	RE510091	15761849.t01
1605	Fichero de respuesta	2015-10-08	19:28:27	B1510081	15682007.xml

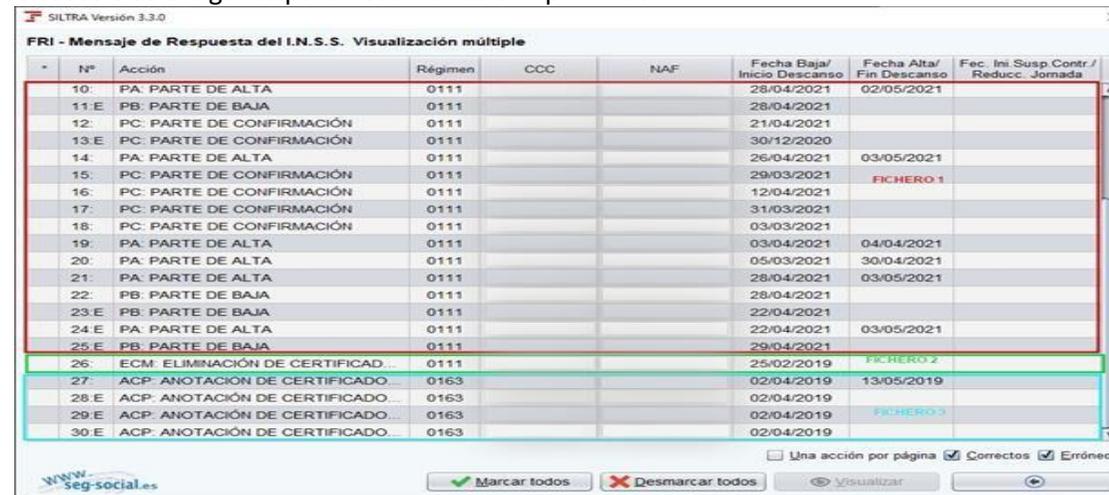
Mostrar: Todos Cotización CRA Afiliación INSS Información general (comunicados/normas) No procesados

seg-social.es

Una vez filtrados, se seleccionan los ficheros del INSS que se desea visualizar de forma conjunta utilizando las combinaciones de teclas habituales para seleccionar filas (CTRL+Botón izquierdo ratón,SHIFT+botón izquierdo ratón):



Se pulsa el botón “Visualizar respuesta” se muestran todas las acciones correspondientes a los ficheros seleccionados y podrán marcarse todas o solo algunas para visualizarlas e imprimir las:



Si se seleccionan varios ficheros del INSS con el filtro “Todos” en vez del filtro “INSS”, las acciones de los ficheros se visualizarán

	de fichero en fichero uno como se hace actualmente.
MODIFICACIÓN DEL FICHERO DE CONSULTA DE TRABAJADORES RECTIFICADOS	<p>El artículo 36 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece, entre otros aspectos, que “las liquidaciones de cuotas calculadas mediante los sistemas a que se refiere el artículo 22.1 podrán ser objeto de comprobación por la Tesorería General de la Seguridad Social”, para lo cual, se estableció un procedimiento para la actualización de las liquidaciones una vez finalizado el plazo de presentación.</p> <p>A fin de que los usuarios pudieran obtener un detalle de los trabajadores afectados por el recálculo de la liquidación, se habilitó el servicio on-line de “Obtención de Informe de Trabajadores recalculados por actualización de la liquidación”, mediante el que los usuarios pueden solicitar el fichero de “Consulta de Trabajadores Rectificados” (CTR) que reciben en diferido a través de la aplicación SILTRA.</p> <p>Para facilitar las comprobaciones de los cambios producidos, se va a modificar el esquema de este fichero, para incluir en el mismo el detalle de los cálculos de trabajadores que han sido actualizados, correspondientes tanto a la liquidación vigente como a la liquidación rectificada. Para ello, en el servicio on-line de “Obtención de Informe de Trabajadores recalculados por actualización de la liquidación”, se habilitará una opción para marcar que se desea recibir el fichero con el desglose de cálculos.</p> <p>Mediante el botón “visualizar respuesta” de la aplicación SILTRA se podrá visualizar el detalle de los cálculos y exportar a una hoja de cálculos (de forma similar al fichero de consulta de cálculos). No obstante, debido al volumen de información, este desglose no se incluirá en el informe que se genera en formato pdf, ni tampoco estará disponible para usuarios de RED Directo.</p> <p>Esta modificación estará operativa en la segunda semana del mes de abril. No obstante, la actual versión de SILTRA 3.2.0 ya contempla la nueva versión 1.2.0 del fichero de Consulta de Trabajadores Rectificados. Los usuarios que tenga una versión de SILTRA anterior a la versión 3.2.0 no podrán recibir estos ficheros, por lo que deberán actualizarse a la última versión de SILTRA.</p> <p>Próximamente se va a actualizar el Manual de Especificaciones Técnicas, Manual de Fichero de Consulta de Trabajadores Rectificados con el nuevo esquema, así como el manual del servicio de “Obtención de Informe de Trabajadores recalculados por actualización de la liquidación”.</p>
MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL – MEI ACLARACIONES	<p>Con motivo de la normativa MEI, a partir del mes de abril, periodo de liquidación de marzo, en los casos en los que resulten de aplicación medidas relativas a exoneraciones de cuotas, la cotización MEI se incluirá siempre en la cuota no exonerada. Con respecto a los meses de enero y febrero, el procedimiento se realizará de oficio por parte de la TGSS.</p>

	<i>ACLARACIONES DEL BNR 4/2023 EN ESTE APARTADO.</i>
MODIFICACION BASE REGULADORA NACIMIENTO Y CUIDADO MENOR	<p>Para los hechos causantes ocurridos a partir del 01/01/2023,</p> <p>Respecto de los trabajadores por cuenta propia la base reguladora es el resultado de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas a este régimen durante los seis meses inmediatamente anteriores al mes previo al hecho causante entre 180.</p> <p>Para los trabajadores de Régimen general se calcula con la base de cotización por CC del mes inmediatamente anterior al mes previo al del hecho causante dividida entre el número de días a que dicha cotización, en el caso de que el trabajador haya ingresado en la empresa el mes anterior al hecho causante, se tendrá en cuenta este mes y si hubiera ingresado en la empresa en el mismo mes del hecho causante, se tomará ese mes.</p> <p>En los supuestos de contrato a tiempo parcial, fijos discontinuos y del sistema especial agrario que coticen menos de 22 jornadas reales al mes, dicha base reguladora será el resultado de dividir entre 365 la suma de las bases de cotización acreditadas en la empresa en los doce meses naturales inmediatamente anteriores al mes previo del hecho causante.</p> <p>En los supuestos de prestación de nacimiento y cuidado de menor la base de cotización aplicable es la del mes anterior al mes previo al del hecho causante del inicio de los periodos de descanso por.</p>
NUEVA VERSION 6.0 FDI/FRI	<p>A partir del 11 de abril.</p> <p>Como la normativa de los partes de IT entra en vigor el 1 de abril durante el periodo del 1 al 11 de abril no será necesario que las empresas envíen los partes de confirmación ni los partes de alta a través de la versión anterior.</p> <p>Con lo que respecta a los datos económicos, se podrán enviar en la acción PB o esperar al 11 de abril.</p>
REGIEMEN ESPECIAL DEL MAR. IDENTIFICACION DE PERSONAS TRABAJADORAS	<p>No aplicamos.</p>